



TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.

1. QUÉ SE PRETENDE SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Durante la presente legislatura, se ha venido poniendo de manifiesto la necesidad de lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, en consonancia con los principios inspiradores de la nueva Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid y con la legislación en esta materia establecida en la mayoría de los países de la Unión Europea.

En este sentido, la citada ley prohíbe la exhibición de animales en locales de ocio y diversión. En consonancia con la normativa vigente y con la Declaración Universal de los Derechos del Animal, el Ayuntamiento de Madrid, consciente de que la utilización de animales salvajes en este tipo de espectáculos les somete a un tratamiento contrario a sus necesidades fisiológicas y etológicas con los consiguientes padecimientos y explotaciones antinaturales e innecesarios, pretende evitar esas prácticas prohibiendo la instalación de circos que utilicen animales salvajes en sus espectáculos.

En línea con la actuación siempre comprometida del Ayuntamiento de Madrid en materia de protección y bienestar animal, se pretende además avanzar con la creación de un foro como espacio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y entidades académicas sin ánimo de lucro, administrativas y de protección animal, cuyo objetivo sea trabajar coordinadamente por la protección, salud y bienestar de los animales en la ciudad de Madrid.

Por último, se pretende eliminar la dualidad normativa existente en la actualidad, referente a deyecciones de animales en espacios públicos y privados de uso común, ya que este mismo hecho infractor está regulado en la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos, y en la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales.

2. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

La alternativa de mantener la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales con su redacción actual, en lo que se refiere a no incluir la prohibición de instalación de circos que utilicen animales salvajes en sus espectáculos, iría en contra del respeto a los animales como seres vivos que sienten y tienen derechos, así como contra la conciencia de rechazo cada vez mayor de la sociedad ante la utilización de animales salvajes en instalaciones donde no pueden satisfacerse sus necesidades fisiológicas o les puede suponer un tratamiento indigno o antinatural con el consiguiente sufrimiento.

Por otro lado, la alternativa de no incluir en la ordenanza la creación de un Foro Municipal de Protección y Bienestar de los Animales en la Ciudad de Madrid, no se corresponde con el objetivo de posibilitar la participación y colaboración de entidades y colectivos con un alto grado de especialización, en aquellas actuaciones y proyectos que en materia de protección y bienestar animal se implanten en la ciudad de Madrid.

Por último, en cuanto a la dualidad normativa referente a las deyecciones de animales en espacios públicos, es contrario a los principios de eficacia y eficiencia y seguridad jurídica, sancionar el mismo hecho infractor por dos normas municipales diferentes.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

Las modificaciones que se proponen vienen a dar respuesta a las necesidades anteriormente descritas.

En lo que se refiere a la prohibición de instalación de circos que utilicen animales salvajes en sus espectáculos, hay que destacar que el Ayuntamiento de Madrid ha venido recibiendo múltiples solicitudes de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales en este sentido, contando con la conformidad de la Asociación Infocircos y teniendo en cuenta como base técnica la recomendación de la posición de la Federación Veterinaria Europea (FVE), adoptada el 6 de junio de 2015, sobre el uso de animales salvajes en circos itinerantes.

En lo que se refiere a la creación de un Foro Municipal de Protección y Bienestar de los Animales en la Ciudad de Madrid, la iniciativa da respuesta a la corriente cada vez más extendida de lograr una mayor protección y bienestar de los animales, donde puedan participar entidades sin ánimo de lucro especializadas en la materia.

Por último, parece lógico y necesario suprimir duplicidades normativas referentes a las deyecciones de animales, en espacios públicos y privados de uso común y para ello se ha contado con el consenso y la coordinación con el Área de Medio Ambiente y Movilidad.

4. OBJETIVOS DE LA NORMA:

El Ayuntamiento de Madrid participa activamente en la protección y defensa de los animales, siendo éste el objetivo esencial que se pretende conseguir con las modificaciones propuestas, acorde con las necesidades y los intereses de la ciudadanía de Madrid.

Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid quiere facilitar la participación de entidades sin ánimo de lucro, especializadas en materia de defensa y protección animal con el fin de lograr su colaboración en aquellas actuaciones y proyectos que en dicha materia se implanten en la ciudad de Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid pretende, por último, suprimir duplicidades normativas a fin de proporcionar una mayor seguridad jurídica a la ciudadanía de Madrid.

Madrid, a 6 de junio de 2018.

EL GERENTE DE MADRID SALUD,

Antonio Prieto Fernández.

Conforme,
**EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,**

José Javier Barbero Gutiérrez.